

ACTA. En Montevideo, el diecinueve de julio de 2016 comparecen ante la DINATRA los integrantes del Consejo de Salarios del Grupo N° 15, Subgrupo “**Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia**”, en representación del Poder Ejecutivo la Dra. Beatriz Cozzano y Lic. Laura Torterolo; en representación de los Trabajadores, los Sres. Victor Muniz y Eolo Mendoza; en representación de los Empleadores el Sr. Julio Guevara.

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al tercer ajuste acordado en el convenio suscrito por las partes el 25 de noviembre de 2015.

Que en virtud de lo establecido en la clausula quinta del acuerdo referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para los trabajadores del sector, a partir del 1° de julio de 2016 será el siguiente:

- a) para los salarios que al 30 de junio de 2015 eran inferiores a \$ 16800 mensuales u \$ 84.- por hora: **5,05%**
- b) para los salarios que al 30 de junio de 2015 estuviesen por encima de los mencionados en el literal a): **3,75%**

En función a lo que antecede se determinan los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2016:

CATEGORÍA	VALOR HORA
Conductor	\$ 105.10
Camillero	\$ 78,93

Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad seis ejemplares del mismo tenor.



The image shows five handwritten signatures. The top row contains three signatures: a stylized signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the initials 'NTSS' written below it. The bottom row contains two signatures: one on the left with 'FUS.' written below it, and one on the right with 'FUS' written below it.